



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes N° 2020-2401 / N° 2020-9361

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 2020-2401 / N° 2020-9361, José Luis Castañón del Carpio, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en la Av. Grau N° 201, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, la edificación ubicada en la Grau N° 201, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 41-2020-DPHI- AMSF de fecha 23 de marzo del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, señalando que la propuesta comprende un aviso con letras recortadas, ubicado sobre el muro de fachada que da hacia la av. Almirante Grau, asimismo que el aviso presenta las siguientes características:

- a. Texto: TAGLIO PIZZA AL CORTE (en dos filas)
Material: Letras recortadas de MDF 6 ms. De espesor
Color de letras: negro mate
Largo: 1.28 m
Altura: 0.52 m
- b. Tipo de fijación: El aviso estará anclado al muro. Tornillo de 500 anclado en mdf. Letras de menor dimensión adheridas con Sika Flex
- c. Iluminación: No plantea sistema de iluminación
- d. Ubicación: El anuncio se instalará sobre el muro de fachada que da hacia la av. Almirante Grau

Concluyendo que el diseño, material y color del aviso comercial en el inmueble ubicado en la Av. Grau N° 201, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el artículo 36° de la Ordenanza N° 150-MDB, ordenanza que modifica la Ordenanza N° 142-MDB la cual aprobó el Reglamento de publicidad exterior en el distrito de Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera factible aprobar la propuesta del aviso comercial en el inmueble ubicado en Av. Grau N° 201, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la propuesta de aviso comercial en el inmueble ubicado en la Av. Grau N° 201, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, según la lámina L-01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado anuncio, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.